
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 1495/2004, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio especial hipotecario promovido por Bridgestone Firestone de México, S.A. de C.V., en contra de Servicentro de Occidente, S.A. de C.V., Llantas Universales de Servicentro, S.A. de C.V. y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Inmobiliaria Textitlán, S.A. de C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Universal", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veinticinco de abril de dos mil cinco.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2005.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 217773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
con sede en Mazatlán
EDICTO

Pesquera Aldevel, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Domicilio ignorado.

En los autos del Juicio Sumario Civil Hipotecario 02/2005, promovido por Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de Atunera Gabiero, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pesquera Aldevel, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazarlo a juicio, en términos de lo dispuesto en el artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo que se hace de su conocimiento que Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, Sociedad Nacional de Crédito, promovió juicio sumario civil hipotecario en contra de Atunera Gabiero, Sociedad Anónima de Capital Variable y de usted Pesquera Aldevel, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el pago de dólares. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se declarará la rebeldía de su parte en el juicio, en los términos previstos en el mencionado ordenamiento legal. Además, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local "Noroeste", que se edita en esta ciudad, y se fije una copia en los estrados de este Juzgado.

Mazatlán, Sin., a 25 de mayo de 2005.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Clara Isabel Rodríguez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 218419)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A José Manuel Jiménez Lara

En el Juicio de Amparo 682/2005-IV, promovido por Adriana María Salazar Montes, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas del diez de octubre del año en curso.

Guadalajara, Jal., a 22 de septiembre de 2005.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 218499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Para emplazar a:

Ricardo Heriberto Alceda Zurita.

En el Juicio de Amparo 636/2005-I, del índice de este Juzgado, promovido por Juan Francisco Ochoa Ayala, abogado patrono de Edgar Malé Velázquez, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Ricardo Heriberto Alceda Zurita; deberá comparecer a este Juzgado por sí o por conducto de su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, se harán por lista. El quejoso reclama el proveído de treinta de mayo de dos mil cinco, dictado en el Juicio Civil Ordinario 146/2003, en que se negó decretar la caducidad de la instancia en el citado juicio.

Finalmente se hace del conocimiento del tercero perjudicado en mención, que se fijaron las once horas del veintiocho de septiembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 8 de septiembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Laura Elena Velasco Reyes

Rúbrica.

(R.- 217987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: Fernando Iván Rivas Pérez.

Tercero perjudicado: Rocendo Villacetín Martínez.

En los autos del Juicio de Amparo 442/2005-II, promovido por Abel Arturo Hernández Flores, contra actos del Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad: En auto de doce de mayo de dos mil cinco se admitió a trámite su demanda de amparo, se tuvo como tercero perjudicado a Fernando Iván Rivas Pérez, y por auto de veintiséis de mayo del mismo año se tuvo como diverso tercero perjudicado a Rocendo Villacetín Martínez y como acto reclamado la orden de lanzamiento. En el juicio de amparo referido en principio, mediante proveído de treinta y uno de agosto del año que se cursa, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Fernando Iván Rivas Pérez y Rocendo Villacetín Martínez al presente juicio de amparo antes descrito seguido en este Juzgado por medio de edictos, requiriéndole que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.

La Secretaria

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 218954)

AVISOS GENERALES

ELECTRIC VEHICLES INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno incisos III y IV de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Electric Vehicles International de México, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a partir de las 11:00 horas del día 28 de octubre de 2005, en el inmueble ubicado en la calle de Huatusco número 13, 2o. piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06760, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aumento del capital en la parte variable con base en la capitalización del pasivo.
2. Emisión de nuevas acciones.
3. Transformación de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada.
4. Nombramiento y designación de delegados.

México, D.F., a 10 de octubre de 2005.

Presidente del Consejo de Administración

Jorge Rogelio Quero Aguilar

Rúbrica.

(R.- 219020)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor C. Mario Borja Ortiz, con Registro Federal de Contribuyentes BOOM471130, no fue localizado en el domicilio señalado en Calle Camelia número 139, colonia Fraccionamiento Rancho Cortés, Cuernavaca, Morelos, código postal 62120, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 27 fracción II y último párrafo en relación con el 25, fracciones XXII, XXIII y XXXI, así como 37 párrafo primero apartado A, relacionado con los artículos, primero transitorio, todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, Morelos, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, publicado en el referido órgano oficial el día 18 de julio de 2005, en vigor el mismo día de su publicación, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por

edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: OIC/AR/00/637/ 2005, expediente PAR-205/99
Fecha de la resolución u oficio: 4 de mayo de 2005
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en el ISSSTE, Área de Responsabilidades
Crédito que se origina: H-309343
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- En cabal y estricto cumplimiento de la ejecutoria pronunciada el once de junio de dos mil cuatro, dictada por los Magistrados de la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el juicio de nulidad radicado bajo el expediente 8276/02-17-09-4, promovido por los CC. Mario Borja Ortiz y Jesús Vega Hernández, se emite este nuevo pronunciamiento en los términos que han quedado precisados en los considerandos de esta pieza de autos, dejando insubsistente la resolución administrativa del quince de marzo de dos mil dos, misma que queda sin efectos sólo por lo que respecta a los ahora impetrantes, en los términos que han quedado precisados en los considerandos de esta pieza de autos.

Segundo. Del resultado del procedimiento administrativo disciplinario instruido en los autos y sentencias que integran este expediente en resolución, se concluye que quedó plenamente acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrieron los CC. Jesús Vega Hernández y Mario Borja Ortiz, como consecuencia de los actos irregulares derivados del ejercicio de su cargo de Jefe del Departamento de Instrumental Médico, y Jefe de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, respectivamente, adscritos a la entonces Subdirección General de Abastecimientos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Tercero.- Al haber quedado acreditada la irregularidad y corroborados los motivos de la responsabilidad, las sanciones impuestas a los ahora impetrantes están intocadas y sus efectos continúan surtiendo, de tal suerte se confirma que a los CC. Jesús Vega Hernández y Mario Borja Ortiz, se les impone las sanciones consistentes en la inhabilitación por el término de cinco años para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, por cada uno de los mencionados, previa destitución en su caso del cargo que actualmente desempeñen en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la económica por \$1,577,600.00 (un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) para el C. Mario Borja Ortiz y de \$1,972,000.00 (un millón novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el C. Jesús Vega Hernández, de acuerdo con los procedimientos consecuentes con la naturaleza de la relación y en los términos de las leyes respectivas.

Quinto.- Notifíquese a través de los oficios de estilo a los CC. Jesús Vega Hernández y Mario Borja Ortiz, al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Subdirector de Personal del mencionado Organismo de Seguridad Social, para los efectos que cumplimenten en todos sus términos el presente pronunciamiento administrativo, y al Titular del Área de Auditoría Interna de este Organismo Interno de Control, en atención a su oficio SA/284/99 del diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, para los efectos legales conducentes.

Sexto.- Procédase a archivar este expediente como asunto concluido en cuanto a lo que corresponde a los CC. Mario Borja Ortiz y Jesús Vega Hernández y háganse las anotaciones correspondientes en los controles que para tal efecto se llevan en este Organismo Interno de Control.

Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. Alejandro Aurelio Lechuga González.

Queda a disposición del contribuyente o deudor C. Mario Borja Ortiz en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 22 de septiembre de 2005.
El Administrador Local de Recaudación
Miguel Angel Rodríguez Mejía
Rúbrica.

(R.- 219046)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Carrara México, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CME000710419, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Avenida Progreso sin número, colonia Hacienda San Gaspar, código postal 62550.- Jiutepec, Morelos, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 27 fracción II y último párrafo en relación con el 25 fracciones XXII, XXIII y XXXI, así como 37 párrafo primero apartado A, relacionado con los artículos, primero transitorio, todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, Morelos, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, publicado en el referido órgano oficial el día 18 de julio de 2005, en vigor el mismo día de su publicación, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	OIC-AR-PM-430/2005, expediente UI-PSP-107/2004
Fecha de la resolución u oficio:	31 de mayo de 2005
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., Area de Responsabilidades
Crédito que se origina:	H-311835
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- Carrara México, S.A. de C.V., proporcionó información falsa ante Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., dentro del procedimiento de contratación con la modalidad de invitación a cuando menos tres personas número 020144, que ampara la adquisición del bien denominado "Empaquetaduría de sección cuadrada de teflón" asignado a la empresa Carrara México, S.A. de C.V., con lo que se ubicó en el supuesto establecido en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en la presente resolución.

Segundo. Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se impone a Carrara México, S.A. de C.V., una multa de \$65,332.50 (sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos 50/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en la fecha de infracción, elevado al mes, esto es, el salario que se encontraba vigente el 20 de diciembre de 2002, fecha en que presentó el citado escrito bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales ante Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., y que era de \$42.15 (cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.) de acuerdo con la resolución de H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y que multiplicado por 31 de acuerdo al número de días del mes de la fecha de la infracción, la cual deberá liquidarse en la Administración Local de Recaudación correspondiente.

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el numeral 60 de la Ley invocada, adicionalmente a la multa referida, se sanciona a Carrara México, S.A. de C.V., con inhabilitación por el término de tres meses contados a partir del día siguiente al en que esta autoridad lo haga del conocimiento de las dependencias y entidades mediante la publicación de la correspondiente circular en el Diario Oficial de la Federación, de tal manera que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Cuarto.- Hágase del conocimiento del Tesorero de la Federación por conducto del Administrador Local de Recaudación que corresponda al domicilio en donde se encuentre la empresa, el contenido de la presente resolución, para que conforme a sus atribuciones se efectúe el cobro de la multa a que se refiere el resolutivo segundo.

Sexto.- Notifíquese el presente fallo a Petroquímica Morelos, S.A. de C.V., por medio de la Subdirección de Administración y Finanzas, así como a la empresa Carrara México, S.A. de C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el licenciado Francisco Javier Acosta Molina, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petroquímica Morelos, S.A. de C.V.

Queda a disposición de la contribuyente Carrara México, S.A. de C.V., en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 22 de septiembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 219048)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
con sede en el D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Unidad de Diligenciación de Cobranza
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-91686
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Lodegario Cañongo Dircio con R.F.C. CADL, no tiene su domicilio en el territorio nacional, y vistas las razones asentadas por el (los) notificadore(s) Verónica López Mendoza y Juan Antonio Barrera Huertas mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 19 y 22 de agosto de 2005 y toda vez que resulta físicamente imposible constituirse en el domicilio buscado pues se localiza fuera del territorio nacional, concretamente en 1319 Stevens CT. Rosenberg, TX. Zip code 77471, Estados Unidos de América, se procede a notificarlo por edictos. Por lo que al no tener su domicilio en el territorio nacional y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., controla las liquidaciones determinadas en la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-17091 de fecha 29 de julio de 2005, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina, que no comprobó con la documentación aduanera correspondiente la legal estancia y tenencia en territorio nacional de la mercancía que introdujo, toda vez que no la sometió a los trámites previstos por la Ley para su legal importación en el país, por lo cual se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto General de Importación omitido actualizado, derecho de trámite aduanero omitido actualizado,

Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado, cuotas compensatorias, multas y recargos, por un importe total de \$772,962.00 (setecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción I de la Ley Aduanera vigente.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Lodegario Cañongo Dircio, porque no tiene su domicilio en el territorio nacional, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la Resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-17091, controlada por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con lo(s) créditos(s) H-2455413, H-2455414, H-2455419, H-2455421, H-2455422, H-2455423, H-2455424, H-2455425, H-2455426, H-2455427, H-2455428 y H-2455429.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con sede en el D.F., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7 fracciones I, VII, XI y XVIII, 8 fracción III, y artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción II párrafos primero y último, con relación al artículo 25 fracciones I, XXII y XXIII, 37 párrafo primero apartado A en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación, artículo primero, párrafo segundo, en la parte relativa a la Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2005, en vigor desde el día de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B2-17091 de fecha 29 de julio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de Resolución: número 326-SAT-A44-XVI-B2-17091 de fecha 29 de julio de 2005.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total de(los) crédito(s) fiscal(es): \$772,962.00 (setecientos setenta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-B2-17091 del 29 de julio de 2005 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., con sede en el D.F., sitas en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 91 58 02 69, fax 91 58 02 84, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 219051)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Tamaulipas
Subdelegación Matamoros
Departamento de Recaudación
Oficina de Registros y Control de la Cartera

EDICTO

Notificación de responsabilidad solidaria.

El licenciado Luis Gerardo García Ruiz, Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en H. Matamoros Tamaulipas y con base en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación se le notifica al C. José Valdés Velázquez como accionista de la empresa "Santacruz Construcciones Maquinaria y Equipo," S.A. de C.V., según acta constitutiva número 13127 volumen ciento noventa y siete de fecha 22 de abril de 1996, certificada por el licenciado José Quintero Carbajal, Notario Público número 37 de H. Matamoros, Tamps., el adeudo por concepto de aportaciones de seguridad social, con base en el artículo 26 fracción III párrafo 2o. del Código Fiscal de la Federación, con Registro Patronal E94-27261-10, con los siguientes créditos.

IMPORTE C.O.P.

Crédito	Periodo	Importe	Crédito	Periodo	Importe
048608732	01/00	106.02	058612586	03/02	9,586.38
053430471	06/02	71,107.35	058330471	06/02	28,442.94
059029524	06/02	9,013.45	059029526	06/02	821.92
059029109	11/02	24,533.18	059029113	11/02	2,237.13
059029352	11/02	9,813.27	059029356	11/02	894.85
059029110	12/02	54,323.49	059029114	12/02	4,953.54
059029353	12/02	21,729.40	059029357	12/02	1,981.46
059029111	01/03	55,190.41	059029115	01/03	5,032.69
059029354	01/03	22,076.16	059029358	01/03	2,013.08
059029506	01/03	6,357.61	059029509	01/03	450.92
059029525	01/03	10,215.24	059029527	01/03	931.51
09029565	01/03	5,489.08	059029568	01/03	500.53
059029081	02/03	56,508.98	059029085	02/03	4,008.00
059029112	02/03	35,606.72	059029116	02/03	3,246.91
059029186	02/03	48,789.16	059029190	02/03	4,448.89
059029328	02/03	22,603.59	059029332	02/03	6,603.20
059029355	02/03	14,242.69	059029359	02/03	1,298.76
059029420	02/03	19,515.66	059029424	02/03	1,779.56
059029510	02/03	1,057.94	059029514	02/03	2,111.24
059029517	02/03	149.73	059029520	02/03	18,205.09
059029522	02/03	1,291.12	059029566	02/03	12,874.24
059029569	02/03	1,174.32	059029082	03/03	67,376.10
059029507	02/03	14,915.94	059029086	03/03	4,778.79
059029101	03/03	53,938.03	059029105	03/03	3,825.33
059029187	03/03	58,171.69	059029191	03/03	5,304.45
059029329	03/03	26,950.44	059029344	03/03	21,575.21
059029348	03/03	1,530.13	059029421	03/03	23,268.68
059029425	03/03	2,121.78	059029508	03/03	5,868.56
059029511	03/03	416.24	059029515	03/03	12,878.56
059029518	03/03	913.36	059029521	03/03	23,868.90
059029523	03/03	1,692.80	059029567	03/03	633.36
059029658	03/03	1,911.52	059029083	04/03	65,202.67
059029087	04/03	4,624.64	059029093	04/03	18,765.53
059029097	04/03	1,330.87	059029102	04/03	107,876.04

059029106	04/03	7,650.65	059029188	04/03	56,295.19
059029192	04/03	5,133.34	059029330	04/03	26,081.07
059029334	04/03	1,849.86	059029340	04/03	7,506.21
059029345	04/03	43,150.42	059029349	04/03	3,060.26
059029422	04/03	22,518.08	059029426	04/03	2,053.34
059029516	04/03	4,011.36	059029519	04/03	284.49
059029084	05/03	52,162.13	059029088	05/03	3,699.70
059029094	05/03	58,173.17	059029098	05/03	4,125.69
059029103	05/03	111,471.93	059029107	05/03	7,905.68
059029189	05/03	5,629.51	059029193	05/03	513.34
059029331	05/03	20,864.85	059029335	05/03	1,479.88
059029341	05/03	23,269.27	059029346	05/03	44,588.77
059029350	05/03	3,162.27	059029423	05/03	2,251.80
059029427	05/03	205.34	059029095	06/03	56,296.60
059029099	06/03	3,992.59	059029104	06/03	100,684.31
059029108	06/03	7,140.59	059029343	06/03	22,518.64
059029347	06/03	40,273.72	059029351	06/03	2,856.24
059029096	07/03	35,654.50	059029100	07/03	2,528.64
059029343	07/03	14,261.80	049025658	12/04	904.80
049025659	12/04	904.80	049025660	12/04	904.80
049025660	12/04	904.80	049025661	12/04	904.80
049025662	12/04	904.80	Total C.O.P.		\$1,937,362.36

IMPORTE R.C.V.

Crédito	Periodo	Importe	Crédito	Periodo	Importe
986036991	01/98	426.39	986096092	02/98	440.84
986155823	03/98	440.84	986216341	04/98	448.07
996281989	05/99	1,64.24	043608732	01/00	265.06
05362586	03/02	22,645.07	056006569	06/02	22,533.62
056006571	06/02	2,054.79	056006551	01/03	15,894.02
056006554	01/03	1,127.31	056006570	01/03	25,538.10
056006572	01/03	2,328.77	056006610	01/03	13,722.71
056006613	01/03	1,251.32	056006552	02/03	37,289.84
056006555	02/03	2,644.86	056006559	02/03	5,278.02
056006562	02/03	374.33	056006565	02/03	45,512.73
056006567	02/03	3,227.80	056006611	02/03	32,195.59
056006614	02/03	2,935.79	056006553	03/03	14,671.41
056006556	03/03	1,040.60	056006560	03/03	32,196.41
056006563	03/03	2,283.40	056006566	03/03	59,672.24
056006568	03/03	4,232.01	056006615	03/03	144.38
056006746	03/03	1,583.39	056006561	04/03	10,028.39
056006564	04/03	711.00	Total R.C.V.		\$366,604.54

Para hacer efectivo el interés fiscal a su cargo, el presente se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
H. Matamoros, Tamps., a 19 de septiembre de 2005.
Subdelegado IMSS
Lic. Luis Gerardo García Ruiz
Rúbrica.

(R.- 218916)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Tamaulipas
Subdelegación Matamoros
Departamento de Recaudación
Oficina de Registros y Control de la Cartera
EDICTO

Notificación de responsabilidad solidaria.

El licenciado Luis Gerardo García Ruiz, Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en H. Matamoros Tamaulipas y con base en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación se le notifica al C. Jorge Guillermo Cruz Pecina como administrador único de la empresa "Servicios de Ingeniería y Construcción Cruz Oro," S.A. de C.V., según acta constitutiva número 13127 volumen ciento noventa y siete de fecha 22 de abril de 1996, certificada por el licenciado José Quintero Carbajal, Notario Público número 37 de H. Matamoros, Tamps., el adeudo por concepto de aportaciones de seguridad social, con base en el artículo 26 fracción III párrafo 2o. del Código Fiscal de la Federación, con Registro Patronal E94-31366-10, con los siguientes créditos.

IMPORTE C.O.P.

Crédito	Periodo	Importe	Crédito	Periodo	Importe
049013062	07/02	36,658.26	049014535	07/02	10,771.19
049013061	08/02	42,089.11	049014536	08/02	23,850.51
049013060	09/02	40,731.40	049015393	09/02	23,081.13
049013535	10/02	42,089.11	049014538	10/02	23,081.13
021351894	11/02	1,676.60	021385447	112/02	1,632.21
038050887	03-02	12,561.72	033000977	04/03	28,191.74
038000977	04/03	11,276.69	038065585	04/03	12,344.10
038043922	05/03	20860.14	038047563	06/03	19,459.04
038058043	07/03	22,406.82	038061728	08/03	16,613.70
Total C.O.P.					\$389,374.60

IMPORTE R.C.V.

Crédito	Periodo	Importe	Crédito	Periodo	Importe
046002427	04/02	22,502.39	046003068	04/02	9,893.29
046003069	05/02	13,191.058	036067029	01/03	172.30
036178446	03/03	31,404.31	036246129	04/03	30,860.25
Total R.C.V.					\$108,023.49

Para hacer efectivo el interés fiscal a su cargo, el presente se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 H. Matamoros, Tamps., a 19 de septiembre de 2005.
 Subdelegado IMSS
Lic. Luis Gerardo García Ruiz
 Rúbrica.

(R.- 218919)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Tamaulipas
Subdelegación Matamoros
Departamento de Recaudación
Oficina de Registros y Control de la Cartera
EDICTO

Notificación de responsabilidad solidaria.

El licenciado Luis Gerardo García Ruiz, Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en H. Matamoros Tamaulipas y con base en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación se le notifica al C. Diana Magali Cruz Rojas como accionista de la empresa "Servicios de Ingeniería y Construcción Cruz Oro," S.A. de C.V., según acta constitutiva número 13127 volumen ciento noventa y siete de fecha 22 de abril de 1996, certificada por el licenciado José Quintero Carbajal, Notario Público número 37 de H. Matamoros, Tamps., el adeudo por concepto de aportaciones de seguridad social, con base en el artículo 26 fracción III párrafo 2o. del Código Fiscal de la Federación, con Registro Patronal E94-31366-10, con los siguientes créditos.

IMPORTE C.O.P.

Crédito	Periodo	Importe	Crédito	Periodo	Importe
049013062	07/02	36,658.26	049014535	07/02	10,771.19
049013061	08/02	42,089.11	049014536	08/02	23,850.51
049013060	09/02	40,731.40	049015393	09/02	23,081.13
049013535	10/02	42,089.11	049014538	10/02	23,081.13
021351894	11/02	1,676.60	021385447	112/02	1,632.21
038050887	03-02	12,561.72	033000977	04/03	28,191.74
038000977	04/03	11,276.69	038065585	04/03	12,344.10
038043922	05/03	20860.14	038047563	06/03	19,459.04
038058043	07/03	22,406.82	038061728	08/03	16,613.70
			Total C.O.P.		\$389,374.60

IMPORTE R.C.V.

Crédito	Periodo	Importe	Crédito	Periodo	Importe
046002427	04/02	22,502.39	046003068	04/02	9,893.29
046003069	05/02	13,191.058	036067029	01/03	172.30
036178446	03/03	31,404.31	036246129	04/03	30,860.25
			Total R.C.V.		\$108,023.49

Para hacer efectivo el interés fiscal a su cargo, el presente se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Atentamente
 “Seguridad y Solidaridad Social”
 H. Matamoros, Tamps., a 19 de septiembre de 2005.
 Subdelegado IMSS
Lic. Luis Gerardo García Ruiz
 Rúbrica.

(R.- 218922)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PARA EL SISTEMA NACO-HERMOSILLO

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, en las disposiciones de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución RES/155/2005, emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Naco Hermosillo.

TARIFAS DEL SISTEMA NACO-HERMOSILLO
(pesos por gigacaloría)

Cargo por	Tarifa	Unidades	Periodicidad
I. Servicios en base firme			
Cargo por capacidad	18.58900	Pesos/Gcal.	Diario
Cargo por uso	0.15500	Pesos/Gcal.	
II. Servicio interrumpible			
Cargo por servicio interrumpible	18.56000	Pesos/Gcal.	
III. Cargos misceláneos			
Cargo por estacionamiento o substracción de gas en ductos	17.72199	Pesos/Gcal.	Diario
Gas combustible	1.51% del volumen pedido		
IV. Tarifa mínima	0.15500	Pesos/Gcal.	

Nota a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen IVA.
2. El gas combustible se cobrará a partir de que entre en operación la estación de compresión de Naco.

México, D.F., a 8 de septiembre 2005.
 El Subgerente de Servicios de Transporte
Act. Juan Enrique González Azuara
 Rúbrica.

(R.- 219094)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisioal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisioal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Marca 607491 Bam Bam
ExPed. P.C. 838/2003 (C-375) 12148
Folio 13017
NOTIFICACION POR EDICTO

Remigio Martín Rosado Zaldívar y/o representante legal.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto, el día 15 de diciembre de 2003, de folio 12148, Martín Michaus Romero, en representación de Hanna-Barbera Productions, Inc., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 607491 Bam Bam, propiedad de Remigio Martín Rosado Zaldívar, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al titular afectado, Remigio Martín Rosado Zaldívar, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en México, Distrito Federal, en la fecha citada al rubro y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999 y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004, respectivamente.

Atentamente

11 de agosto de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 218966)

ALIANZ PETROLEUM, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO

La disminución de su capital social, hasta la suma de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), en virtud de liberación de exhibiciones no realizadas, para quedar en lo sucesivo en la suma de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) en la parte mínima fija sin derecho a retiro.

Atentamente

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Representante Legal

Ricardo Rodríguez Redondo

Rúbrica.

(R.- 218961)

CONSTRUCTORA 63, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL EN LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2005
(pesos)

Activo	
Bancos	<u>20,864</u>
Suma el activo	<u>20,864</u>
Pasivo	
Cuentas por pagar	<u>0</u>
Suma el pasivo	<u>0</u>
Capital	
Resultado de ejercicios anteriores	(2,480)
Resultado del ejercicio	<u>23,344</u>
Suma el capital contable	<u>20,864</u>
Suma pasivo y capital	<u>20,864</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en la proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2005.

Liquidador

C.P. Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 217979)

ACTIVIDADES ESPECIALES DE GLOBALIZACION, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
29 DE JULIO DE 2005

Activo	
Caja tesorería	\$250,000.00
Suma el activo	\$250,000.00
Pasivo y capital	
Capital social mínimo	\$250,000.00
Capital social variable	0.00
Pasivo	0.00
Suma pasivo y capital	\$250,000.00

Cuernavaca, Mor., a 29 de julio de 2005.

Liquidador

Canek Rangel Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 219099)

AVISO NOTARIAL

Isaac Ilitzky Mendzelewsky

"DANIEL GOÑI DIAZ, Titular de la Notaría número ochenta del Estado de México, con residencia en Naucalpan, hago saber, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que mediante juicio testamentario promovido ante el Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de México Distrito Federal, se inició la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Isaac Ilitzky Mendzelewsky, recayéndole el número de expediente 1392/98, Secretaría B.

La señora Rosa Sheinberg Maisner, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor, así como el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario y el avalúo correspondientes.

Naucalpan, Edo. de Méx., a 26 de septiembre de 2005.

Titular de la Notaría No. 80, del Estado de México, con residencia en Naucalpan

Lic. Daniel Goñi Díaz

Rúbrica.

(R.- 219106)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO
Y DE APOYO A SUS AHORRADORES (FIDEICOMISO PAGO)
PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, así como los decretos del 29 de diciembre de 2000, 30 de diciembre de 2002, 28 de enero, 29 de junio de 2004 y 27 de mayo de 2005, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso PAGO aprobó el convenio de coordinación que da origen al procedimiento de pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Jalisco, conforme a lo siguiente:

OBJETIVO:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el procedimiento de pago a los ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de manera especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los ahorradores.

En este contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Fideicomiso Pago, con el propósito de prestar un servicio profesional a los ahorradores de las sociedades denominadas:

- Cooperativa Caja Popular Puerto Vallarta, S.C.L.
- Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V.
- Cooperativa Caja Popular Premier, S.C.L.
- Cooperativa Caja Popular del Angel, S.C.L. de C.V.
- Cooperativa Caja Popular del Vestido, S.C.L. de C.V.
- Cooperativa Caja Popular del Bosque, S.C. de R.L.
- Alianza de Capital Social, S.C. de R.L. de C.V.
- Cooperativa de Consumo Caja Popular Nueva Unión, S.C.L.
- Cooperativa de Consumo, Ahorro y Préstamo Cristo Rey, S.C.L.
- Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo (S.A.P.)

Con la finalidad de garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (Ceats) en la entidad federativa.

MECANICA DE PAGO:

Primero.- Invariablemente, se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el procedimiento de pago, se aplicará durante el transcurso de 60 días naturales a partir del día en que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local.

Segundo.- Se pagará sólo a aquellos ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de la base de datos auditada y dictaminada que se obtenga de los trabajos de auditoría contable y certificada por la entidad federativa en los términos del artículo 11 de la Ley y sus bases generales y, en el caso de la denominada Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., se pagará sólo a aquellos ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos en base a la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 14 de octubre de 2002, por el Juez Tercero de Distrito con residencia en Hermosillo, Sonora, expediente 9/2001, dentro de la declaración de concurso mercantil y que se encuentren incluidos en la base de datos auditada, dictaminada y certificada con un saldo neto de ahorro igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Tercero.- Se consideró como saldo neto de ahorro en los términos del artículo 11 de la Ley y sus bases generales, la cantidad resultante del monto que conste en los títulos de crédito o documentos comprobatorios que demuestren los depósitos realizados por el ahorrador, menos los préstamos otorgados y que no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

Cuarto.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que se obtenga.

Quinto.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso PAGO, recibiendo el 70% de dicha cantidad, equivalente a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso PAGO el 100% de sus derechos de crédito y en su caso los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

Sexto.- En caso de que el ahorrador hubiese otorgado garantías a las sociedades denominadas:

- Cooperativa Caja Popular Puerto Vallarta, S.C.L.
- Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L. de C. V.
- Cooperativa Caja Popular Premier, S.C.L.
- Cooperativa Caja Popular del Angel, S.C.L. de C.V.
- Cooperativa Caja Popular del Vestido, S.C.L. de C.V.
- Cooperativa Caja Popular del Bosque, S.C. de R.L.
- Alianza de Capital Social, S.C. de R.L. de C.V.
- Cooperativa de Consumo Caja Popular Nueva Unión, S.C.L.
- Cooperativa de Consumo, Ahorro y Préstamo Cristo Rey, S.C.L.
- Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo (S.A.P.)

Deberá acudir ante la cooperativa en disolución o liquidación que corresponda, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el certificado de no adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso PAGO para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

Séptimo.- Dentro de los sesenta días naturales a partir del día de la publicación del presente procedimiento de pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local, los ahorradores podrán acudir al centro de atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio de los centros de atención para recepción de documentación y orientación a los ahorradores de las sociedades denominadas en el punto sexto, es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y sábados de 9:00 a 13:30 horas, en los siguientes domicilios:

Centros		Domicilio	Teléfono
Concentrador		Pasaje de los Jugueteros número 38, piso 3, Plaza Tapatía, Guadalajara, Jalisco	(01 33) 3668 1653 3818 2800 Ext. 33360 Lada sin costo 01 800 715 15 82
De atención especial		Antigua Central Camionera Av. R. Michel y 5 de Febrero, Guadalajara, Jalisco	
De atención al ahorrador			
1	Zona metropolitana	Antigua Central Camionera Av. R. Michel y 5 de Febrero Guadalajara, Jalisco	
2	Ciudad Guzmán	Federico del Toro No. 246 (Oficina de Recaudación Fiscal)	
3	Puerto Vallarta	Presidencia Municipal	
4	Tlajomulco de Zúñiga	Vallarta No. 9 entre Juárez y Fabliano Ramos, Centro	
5	Ameca	Casa de la Cultura Gutiérrez No. 20, Centro	
6	Chapala	Presidencia Municipal	
7	Cihuatlán	Presidencia Municipal	
8	Lagos de Moreno	Casa de la Cultura	
9	Ocotlán	Casa de la Cultura costado Plaza Principal	
10	Tepatlán de Morelos	Central Camionera, Matamoros 814	
11	Tequila	Presidencia Municipal	

La recepción de ahorradores se realizará en el centro de atención de acuerdo a lo siguiente:

CENTRO METROPOLITANO			
REGISTRO			
Inicio apellido paterno	Días de atención	Del	Al
A	4	10-Oct.-05	14-Oct.-05
B	2	15-Oct.-05	17-Oct.-05
C	4	18-Oct.-05	21-Oct.-05
D	2	22-Oct.-05	24-Oct.-05
E, F	2	25-Oct.-05	26-Oct.-05
G	5	27-Oct.-05	1-Nov.-05
H, I	2	3-Nov.-05	4-Nov.-05
J, K	2	5-Nov.-05	7-Nov.-05
L	2	8-Nov.-05	9-Nov.-05
M	5	10-Nov.-05	15-Nov.-05
N	1	16-Nov.-05	16-Nov.-05
O	1	17-Nov.-05	17-Nov.-05
P, Q	2	18-Nov.-05	19-Nov.-05
R	5	21-Nov.-05	25-Nov.-05
S	3	26-Nov.-05	29-Nov.-05
T	1	30-Nov.-05	30-Nov.-05
U, V, W	2	1-Dic.-05	2-Dic.-05
X, Y, Z	1	3-Dic.-05	3-Dic.-05
Casos especiales	4	5-Dic.-05	8-Dic.-05

CENTRO TLAJOMULCO			
VALLARTA 9 CENTRO			
Inicio apellido paterno	Días de atención	Del	Al
A, B	1	10-Oct.-05	10-Oct.-05
C	2	11-Oct.-05	13-Oct.-05
D, E, F	2	14-Oct.-05	15-Oct.-05
G	2	17-Oct.-05	18-Oct.-05
H, I, J, K, L	2	19-Oct.-05	20-Oct.-05
M	2	21-Oct.-05	22-Oct.-05
N, O	1	24-Oct.-05	24-Oct.-05
P, Q	1	25-Oct.-05	25-Oct.-05
R	2	26-Oct.-05	27-Oct.-05
S, T, U	1	28-Oct.-05	28-Oct.-05
V, Z	1	29-Oct.-05	29-Oct.-05
Casos especiales	5	31-Oct.-05	5-Nov.-05

CENTRO CD. GUZMAN			
OFICINA RECAUDADORA			
Inicio apellido paterno	Días de atención	Del	Al
A, B	1	10-Oct.-05	10-Oct.-05
C	2	11-Oct.-05	13-Oct.-05
D, E, F, G	3	14-Oct.-05	17-Oct.-05
H, I, J	1	18-Oct.-05	18-Oct.-05
L, M	3	19-Oct.-05	21-Oct.-05
N, O, P, Q, R	3	22-Oct.-05	25-Oct.-05
S, T, V, Z	3	26-Oct.-05	28-Oct.-05
Casos especiales	3	29-Oct.-05	1-Nov.-05

CENTRO PUERTO VALLARTA			
PRESIDENCIA MUNICIPAL			
Inicio apellido paterno	Días de atención	Del	Al
A, B, C	1	10-Oct.-05	10-Oct.-05
D, E, F	1	11-Oct.-05	11-Oct.-05
G	1	13-Oct.-05	13-Oct.-05
H, I, J, K	1	14-Oct.-05	14-Oct.-05
L, M	2	15-Oct.-05	17-Oct.-05
N, O, P	2	18-Oct.-05	19-Oct.-05
Q, R, S, T	3	20-Oct.-05	22-Oct.-05
U, V, W, Y, Z	2	24-Oct.-05	25-Oct.-05
Casos especiales	3	26-Oct.-05	28-Oct.-05

CENTRO DE ATENCION MOVIL 1			
Población	Días de atención	Del	Al
Ameca	4	10-Oct.-05	14-Oct.-05
Tequila	3	17-Oct.-05	19-Oct.-05
Chapala	3	21-Oct.-05	24-Oct.-05
Cihuatlán	2	26-Oct.-05	27-Oct.-05

CENTRO DE ATENCION MOVIL 2			
Población	Días de atención	Del	Al
Ocotlán	5	10-Oct.-05	15-Oct.-05
Tepatitlán	5	18-Oct.-05	22-Oct.-05
Lagos de Moreno	3	25-Oct.-05	27-Oct.-05

El 8 de diciembre de 2005, finaliza el periodo improrrogable para atender a ahorradores que no acudieron a tramitar el pago de su saldo neto de ahorro.

Octavo.- Para ser identificado como ahorrador de las sociedades denominadas:

- Cooperativa Caja Popular Puerto Vallarta, S.C.L.
- Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L. de C. V.
- Cooperativa Caja Popular Premier, S.C.L.
- Cooperativa Caja Popular del Angel, S.C.L. de C.V.
- Cooperativa Caja Popular del Vestido, S.C.L. de C.V.
- Cooperativa Caja Popular del Bosque, S.C. de R.L.
- Alianza de Capital Social, S.C. de R.L. de C.V.
- Cooperativa de Consumo Caja Popular Nueva Unión, S.C.L.
- Cooperativa de Consumo, Ahorro y Préstamo Cristo Rey, S.C.L.
- Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo (S.A.P.)

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos generales y acompañar a su solicitud de pago dos fotocopias, presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial de elector o Clave Unica de Registro de Población.
- Identificación oficial con fotografía y firma del ahorrador.
- Documento o credencial que lo acredite como ahorrador.
- Título(s) de crédito original(es) o documentos comprobatorios que acrediten el monto depositado o invertido y, en su caso, certificado de no adeudo expedido por la sociedad en disolución o liquidación.
- Para el caso de que el ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar dos fotocopias de su declaración anual, correspondiente a cada uno de los años en que fue ahorrador de la sociedad, hasta por un máximo de cinco años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo por escrito en el formulario que se le proporcionará en el centro de atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

• Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder general para actos de dominio del representante legal certificado ante notario público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Noveno.- Para ser identificado como Ahorrador de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., los interesados deberán acompañar a su solicitud de pago los siguientes requisitos, entregando dos fotocopias y presentando los originales para su cotejo:

- Copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial de elector o Clave Unica de Registro de Población.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del ahorrador.
- Original del formato LC-4/144 "Transmisión de Titularidad de Crédito" señalado por la Ley de Concursos Mercantiles y certificado por fedatario público.
- En el caso de que el ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue ahorrador de la sociedad, hasta por un máximo de cinco años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el centro de atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

• Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder para actos de dominio del representante legal al que se le faculte e identificación oficial vigente.

Décimo.- El Ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un representante legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

Para este efecto, además de lo señalado en los puntos octavo y noveno, el representante legal presentará:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Poder original otorgado por notario público o carta poder original con las firmas ratificadas ante notario público, ambos para actos de dominio.

En ningún caso un representante legal podrá a su vez representar a más de tres ahorradores.

Décimo primero.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en los puntos octavo y noveno, deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma

Décimo segundo.- En el supuesto de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realicen los herederos reconocidos por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en los puntos octavo y noveno, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada de la escritura del testamento o, en caso de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización, en su caso.

Décimo tercero.- Cuando hubiese fallecido el ahorrador y al realizar su depósito en la cooperativa hubiera designado beneficiarios, éstos podrán presentarse a iniciar el procedimiento de pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en los puntos octavo y noveno:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Del(os) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial de elector o Clave Unica de Registro de Población.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del(os) beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la Sociedad en que se designa(n) a el (los) beneficiario(s).

Décimo cuarto.- En el supuesto de que el ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberán presentar para efectos de identificación lo siguiente:

- Pasaporte vigente
- Documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT para turistas o las libretas denominadas FM, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

Décimo quinto.- Una vez que el ahorrador, su representante legal, heredero(s), beneficiario(s) o albacea se presente(n) en el centro de atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo cotejará que se encuentre(n) en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al ahorrador, su representante legal, heredero(s), beneficiario(s) o albacea, el formato de solicitud para ser requisito.

Décimo sexto.- El Ahorrador, representante legal, heredero(s), beneficiario(s) o albacea entregará(n) en el centro de atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias para su cotejo.

Décimo séptimo.- El encargado del centro de atención, al recibir la solicitud y documentación en original y copia, verificará que aparezca registrado en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa y cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en los puntos tercero y en su caso, quinto.

Décimo octavo.- El ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede el 100% de sus derechos de crédito, incluyendo los litigiosos.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la cooperativa insolvente de la que es acreedor, el Fideicomiso PAGO, la Institución Fiduciaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o del Gobierno de la entidad federativa.

Décimo noveno.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al ahorrador, su representante legal, heredero(s), beneficiario(s) o albacea le(s) será entregado un contra recibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda(n) posteriormente, en la fecha que se le(s) indique, a canjearlo por la orden de pago nominativa no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no negociable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega al ahorrador, representante legal, heredero(s), beneficiario(s) o albacea.

La orden de pago nominativa no negociable sólo se proporcionará contra la entrega de:

a) Del formato finiquito de pago elaborado para su firma de conformidad y que contiene la cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales en tres ejemplares autógrafos.

b) Endosos o cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria y, en su caso, documento comprobatorio certificado por el auditor externo.

c) En el caso de los Ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., además el Formulario LC-4/144 "Transmisión de Titularidad de Crédito" ratificado ante fedatario público en tres ejemplares autógrafos.

Vigésimo.- Ningún pago se realizará:

• Si el ahorrador no está reconocido en la base de datos auditada, dictaminada por el auditor y certificada por la entidad federativa.

• Si el ahorrador no otorga las renunciaciones, títulos de crédito originales o documentos comprobatorios endosados o cedidos a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria.

• En su caso, si los Ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., no presentan el Formulario LC-4/144 "Transmisión de Titularidad de Crédito" que señala la Ley de Concursos Mercantiles, ratificado ante fedatario público en tres ejemplares autógrafos.

• Si el ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito en tres ejemplares autógrafos.

Vigésimo primero.- Las ventanillas de orientación que establezca el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, tienen la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites, respecto al presente procedimiento de pago. Asimismo, existirá un centro de atención especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el ahorrador, ante la entidad federativa o el Fideicomiso Pago, son totalmente gratuitos.

Guadalajara, Jal., a 30 de septiembre de 2005.

Responsable Estatal del Programa
de Pago a Ahorradores en el
Estado Libre y Soberano de Jalisco

Lic. Absalón García Ochoa

Rúbrica.

El Coordinador Operativo del Fideicomiso Fondo para
el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de
Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

Arnulfo Leura Zavala

Rúbrica.

Las firmas que anteceden suscribieron el Manual de Políticas y Procedimientos de Pago Ahorradores Programa 2003 derivado del Convenio de Coordinación celebrado el 27 de septiembre de 2005, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco y el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores

(R.- 219109)

Secretaría de la Defensa Nacional
Dirección General de Administración
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2005

Lunes 10 de octubre de 2005

Tipo/Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso/ Federal	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso Público de Administración para la Adquisición de Equipo Militar	0.00	2'358,922.52	21'289,323.26
Fideicomiso/ Federal	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso del Fondo de Apoyo a Deudos de Militares Fallecidos en Actos del Servicio (Alto Riesgo)	2'335,976.00	3'509,960.51	1'299,358.71
Fideicomiso/ Federal	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso de Administración y Operación del ISSFAM	0.00	2'142,766.86	974,186.35

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Adquisición de equipo militar y pago de comisiones bancarias y fiduciarias, así como variaciones cambiarias por tener posición en moneda extranjera	493'992,742.49	Caja+Bancos+ Valores de fácil realización	
Pago de comisiones fiduciarias y pago de 68 beneficios a deudos de militares fallecidos o con inutilidad de 1/a. categoría	186'693,357.61	Caja+Bancos+ Valores de fácil realización	Fideicomiso de apoyo a deudos de militares fallecidos en actos del servicio de alto riesgo, cuyo objeto es proporcionar apoyo económico a los deudos de militares que fallezcan en actos del servicio o con inutilidad de 1/a. categoría
Gastos de operación, adquisición de equipo, pago de honorarios, retenciones e impuestos y reparaciones del hotel	6'911,092.00	Caja+Bancos+ Valores de fácil realización	Fideicomiso de administración y operación del ISSFAM cuyo objeto es la administración y operación del hotel propiedad del ISSFAM

México, D.F., a 23 de septiembre de 2005.

Responsable de la información
El Director General de Administración
Rodrigo A. Arteaga Ocampo
Rúbrica.

(R.- 219112) —

Secretaría de la Defensa Nacional
Dirección General de Administración
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005

108
(Primera Sección)

Tipo/Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso/ Federal	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso Público de Administración para la Adquisición de Equipo Militar	142'643,479.00	2'811,086.65	150'599,454.18
Fideicomiso/ Federal	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso del Fondo de Apoyo a Deudos de Militares Fallecidos en Actos del Servicio (Alto Riesgo)	2'257,112.00	3'696,310.04	2'652,558.21
Fideicomiso/ Federal	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fideicomiso de Administración y Operación del ISSFAM	0.00	970,632.22	1'643,785.90

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Adquisición de equipo militar y pago de comisiones bancarias y fiduciarias, así como variaciones cambiarias por tener posición en moneda extranjera.	488'847,853.96	(DST) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	
Pago de comisiones fiduciarias y pago de 43 beneficios a deudos de militares fallecidos o con inutilidad de 1/a. categoría	189'994,221.44	Caja+Bancos+Valores de fácil realización	Fideicomiso de apoyo a deudos de militares fallecidos en actos del servicio de alto riesgo, cuyo objeto es proporcionar apoyo económico a los deudos de militares que fallezcan en actos del servicio o con inutilidad de 1/a. categoría
Gastos de operación, adquisición de equipo, pago de honorarios, retenciones e impuestos y reparaciones del hotel	6'237,938.32	(DST) Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	Fideicomiso de administración y operación del ISSFAM cuyo objeto es la administración y operación del hotel propiedad del ISSFAM

México, D.F., a 23 de septiembre de 2005.
Responsable de la información
El Director General de Administración
Rodrigo A. Arteaga Ocampo
Rúbrica.

(R.- 219113) —